Firmado digitalmente por:
VILLAFUERTE KANEMOTO Martin
Augusto FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor de este
documento
Fecha: 13/03/2025 17:34:00-0500

Miraflores, 13 de marzo del 2025
RESOLUCION N° 000052-2025-DV-GG

Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Memorando N° 000254-2025-DV-OZLM e Informe N° 000052-2025-DV-JMT-OZLM de la Oficina La Merced, el Proveído N° 002529-2025-DV-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000156-2025-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
PAREDES SAN ROMAN Guillermo
Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2025 15:33:05-0500

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los usuarios;

Firmado digitalmente por:
ORTEGA MATUTE Marco Antonio FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2025 15:37:47-0500

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el usuario desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los usuarios, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Firmado digitalmente por:
BAUTISTA PORRAS Haydee Maria FAU
20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/03/2025 16:06:37-0500

Que, con Proveído N° 002529-2025-DV-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000156-2025-DV-OGA-URH, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, informa que los servidores propuestos para ser designados como Fedatarios de la Oficina Zonal La Merced, de la Oficina de Coordinación Chanchamayo y de la Oficina de Coordinación Puerto Bermúdez, cumplen con los literales a) y b) del artículo 4 del Capítulo II del Reglamento de Fedatarios y Fedatarias de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SRRTODO**

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios/as titular y fedatarios/as alterno/a para la Oficina Zonal La Merced, Oficina de Coordinación Chanchamayo y Oficina de Coordinación Puerto Bermúdez de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Fedatarios y Fedatarias sobre funciones, obligaciones y responsabilidades de los fedatarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000042-2021-DV-GG;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y, la Resolución de Gerencia General N° 000042-2021-DV-GG, Reglamento de Fedatarios y Fedatarias de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como fedatarios/as titular y como fedatarios/as alterno/a, para la Oficina Zonal La Merced, Oficina de Coordinación Chanchamayo y Oficina de Coordinación Puerto Bermúdez de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por un período de dos (02) años, a los siguientes servidores:

Nº	FEDATARIO	CARGO	OFICINA ZONAL	CONDICIÓN
1	Geraldine Christel Ramos Oscanoa	Analista de Logística	Oficina Zonal La Merced	Titular
2	Jimmy Dennis Zavala Valladolid	Técnico en Almacén	Oficina Zonal La Merced	Alterno
3	Teodoro Juan Ramos Cristóbal	Analista de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible	Oficina Zonal La Merced – Oficina de Coordinación Chanchamayo	Titular
4	Nury Rutti Andrade León	Especialista en Prevención del Consumo de Drogas	Oficina Zonal La Merced – Oficina de Coordinación Chanchamayo	Alterno
5	Ovidio Samuel Acuña Castro	Técnico en Almacén	Oficina Zonal La Merced – Oficina de	Titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SRRTODO**

			Coordinación Puerto Bermúdez	
6	Grover Olórtegui Ríos	Especialista de Coordinación Zonal	Oficina Zonal La Merced – Oficina de Coordinación Puerto Bermúdez	Alterno

Artículo 2º.- Los/las fedatarios/as designados/as en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden, será totalmente gratuito.

Artículo 3º.- Los/las fedatarios/as designados/as quedan obligados a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SRRTODO**